



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

ALEGACIONES AL BORRADOR DE PRUG DEL PARQUE NATURAL DE LAGUNAS DE RUIDERA Asociación Ojos del Guadiana Vivos (AOGV)

La Asociación Ojos del Guadiana Vivos se creó en 2002 con el objetivo de colaborar y exigir a las distintas administraciones la restauración de los espacios naturales degradados de la cabecera del Río Guadiana, especialmente sus zonas húmedas. En esa dirección venimos aportando sugerencias y alegaciones a los distintos procesos que sobre el medio natural pilotan las distintas administraciones del referido ámbito.

El espacio de las Lagunas de Ruidera ha sido desde nuestra creación prioritario en nuestros intereses y preocupaciones, pues aunque es uno de los espacios menos degradados del Alto Guadiana, está más degradado de lo que parece y de lo que popularmente se cree, incluso en los periodos de mayores caudales.

La degradación comenzó con la instalación de las centrales hidroeléctricas y una vez cerradas no se ha restaurado el espacio, continuándola degradación en la segunda mitad del Siglo pasado con la proliferación de visitantes y de construcciones a lo largo de las distintas lagunas hasta un número de visitantes que superaba las veinte mil personas en días puntuales.

Hay que reconocer que no es fácil gestionar este gran espacio cuasi-natural, abierto, al que se puede acceder por varias vías, de forma gratuita, que contrasta con la escasez de medios para su control.

Dificultad adicional es la que supone el no haber abordado, tal como exige la necesidad y la legislación vigente, el conocimiento de todos los recursos naturales del espacio y la planificación de su ordenación así como la determinación de unos límites más amplios de los del Parque Natural (1979), y a pesar de su primitiva protección desde 1933 y la ampliación de protecciones como Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda (1980) y consecutivamente Humedal de Interés Internacional de la lista de Ramsar, grupos de Zonas Húmedas de interés nacional, Zona Especial Protección y Zona de Especial Protección Para las Aves de la Re Natura 2000, Zona Sensible a la contaminación de aguas superficiales, Zona Vulnerable a la contaminación por Nitratos y Acuífero Protegido Campo de Montiel en el Plan Hidrológico del Guadiana de 1998.

Así el Borrador de documento de Plan Rector de Uso y Gestión sometido a información pública se hace necesariamente complejo prolijo y por todo lo expuesto, incompleto.

Observaciones, sugerencias y alegaciones

En primer lugar, destacar que se echa de menos el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio en el que se ubica el Parque Natural, pues no están todas las zonas húmedas protegidas, ni todos los Hábitat del territorio en



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

el que se ubica. Ni siquiera alcanza el ámbito de La Zona Ramsar, ni de la ZEC y la ZEPA de la Red Natura 2000, tampoco tiene en cuenta el ámbito de la subcuenca hidrográfica a la que pertenece, que es el territorio del que depende el agua del nacimiento del río Guadiana. En definitiva, el espacio del Parque Natural es corto para su gestión más eficiente.

Los distintos perímetros de las distintas zonas protegidas desbordan el perímetro del Parque Natural aportan influencia en su funcionamiento, por lo que debe tenerse en cuenta que el núcleo de la Reserva de la Biosfera tiene una zona de influencia de aspectos protegidos más amplia incluso de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda. Esta conclusión obliga a tenerla en cuenta en el PRUG.

Por otro lado, el Parque Natural es amplio, pero abierto con múltiples accesos, por lo que el Plan de Uso y Gestión es muy necesario, y debe ser muy concreto y viable. Imprescindible una zonificación que tenga en cuenta cada una de las zonas protegidas para cada una de las zonas dentro del Parque Natural las relacionadas de fuera, ara aplicar las normas y actuaciones compatibles, incompatibles y autorizables y, en su caso, prohibidas a cada zona. Imprescindible desglosar la gestión de la zona del embalse de Peñarroya como parte del Parque Natural y la del resto del Parque.

Los valores naturales principales del Parque Natural son el agua y el paisaje, hay que preservarlos. Además, el Parque Natural tiene un destacable Patrimonio de bienes naturales, Industriales, culturales, hídricos, hábitat, e inmateriales que hay que proteger, y restaurar en su caso.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Hay suficientes referencias para ampliar los límites del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera (PnLLRR).

3. OBJETIVOS DEL PLAN

No se ha efectuado el reconocimiento previo de los recursos naturales del espacio en un Plan de Ordenación de los recursos naturales antes de delimitar el Parque Natural.

Establecer los requerimientos hídricos necesarios para la conservación de los hábitats y especies que aseguren el mantenimiento de los recursos naturales ligados a las aguas superficiales requiere delimitar el espacio que puede afectar a la calidad de las aguas siendo la cabecera de la cuenca del río Guadiana debe se toda su subcuenca.

Adoptar las medidas adecuadas para asegurar la conservación del patrimonio geológico, así como realizar las actuaciones de restauración en áreas sometidas a procesos de degradación de origen antrópico requiere restablecer a su natural las perforaciones de las barreras travertinas.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

i) Promover un turismo sostenible **y controlado, al menos en las zonas, actuaciones y actividades sensibles a la degradación** en el Parque Natural y su entorno, atendiendo a su viabilidad ambiental, social y económica.

m) Diseñar y desarrollar un sistema de uso público que facilite el conocimiento y disfrute del Parque Natural y promueva una visita de calidad, compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, adaptándola a la capacidad de acogida del Parque Natural. **Señalización y control de capacidad de carga de cada zona.**

p) **La prioridad máxima es la de Inventariar todos los recursos naturales y la zona de influencia en estado natural y degradado del espacio del Parque y de su zona de influencia.**

Asimismo se debe inventariar el Patrimonio Arquitectónico Industrial y Cultural del Parque y de su zona de influencia.

Complementariamente se debe inventariar todos los impactos negativos sobre el Parque y su zona de influencia a fin de restaurar a su estado natural la degradación.

4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

En 4.1 añadir **restauración**

En 4.6 añadir **y en su zona de influencia**

En 4.10 ¿con que medios y presupuestos?

En 4.13 sustituir *global* por **climático**

5. ACTUACIONES DE GESTIÓN

5.1. No se puede actuar sin priorizar, y para priorizar hay que tener inventarios de actuaciones sobre lo natural y lo patrimonial, y su particular estado

5.2. añadir: **y los correspondientes caudales ecológicos aguas abajo de la Presa de Peñarroya.**

La referencia al plan hidrológico de cuenca debe ser al **Plan de la Demarcación de Guadiana**

5.5. Añadir a *se procurará su restauración y se promoverá la integración paisajística de las edificaciones existentes.* **No solo por el paisaje, existen ocupaciones de los márgenes de gran impacto en las márgenes de las lagunas ocupando zonas de dominio público, zonas de servidumbre y de policía en la Laguna Colgada, en la Laguna de la Taza en la Laguna del Rey y construcciones en barreras travertinas.**

5.6. La mención al baño (Pag 24) precisa definir **quien autoriza el baño y con que condiciones en cada zona y quien se responsabiliza de la gestión en cada zona de baño (coordinar con 7.5. y 7.27.5)**



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

7. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES

Se sugiere separar en sendos epígrafes (7.1) la normativa general y la regulación de usos aprovechamientos y actividades (7.29.1 a7.29.4)

Debe publicarse quien es el Órgano Gestor del Parque

Quien controla.

Quien autoriza

Diferenciar la gestión del embalse de Peñarroya del resto del Parque natural

El agua del embalse de Peñarroya no se podrá trasvasar a otras subcuencas o embalses, ni pozos de recarga, solo podrá circular por el cauce natural del río Guadiana hasta la confluencia con el río Záncara

Cualquier uso, aprovechamiento o actividad que pueda afectar a personas o bienes del espacio protegido debe depositar una fianza adecuada.

Debe establecerse la capacidad de carga de cada zona y la del Parque Natural

Si alguien obtiene beneficio económico por cualquier actividad en el Parque Natural debe ser previa autorización con una adecuada contraprestación económica.

Al menos las actividades de baño, pesca y caza deben considerarse como especiales y regulada su autorización sólidamente.

9. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES

El Borrador de PRUG es ambicioso, pero no concreto, precisa un previo Plan de desarrollo de Planes y programas sectoriales que es absolutamente prioritario para que el PRUG sea útil.

Los espacios protegidos tienen un añadido de dificultad para su gestión si el elemento Agua es fundamental, debido a la creciente fuerte presión que sufre este elemento.

Finalmente, no debe olvidarse la restauración de los elementos de las Salinas del Pinilla que todavía se puedan restaurar.

Por todo lo expuesto, se reconoce la complejidad de la elaboración de planes en el Parque Natural, la insuficiencia del mismo, la necesidad de aportar medios humanos y económicos para su aplicación y se concluye que las administraciones implicadas, que en parte no han frenado la degradación de esta zona natural, deben aplicarse para recuperar y realzar los valores de este Conjunto natural Protegido de Castilla-La Mancha reconocido internacionalmente.

Otras cuestiones:

Debe resolverse la conectividad del Guadiana en Peñarroya

Debe actuarse prioritariamente en las afecciones e as barreras travertinas.

Cañada de Calatrava, 12 de Mayo de 2019



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es



Antonio Sastre Merlín

Presidente de la Asociación Ojos del Guadiana Vivos

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales